

En fuerza de el Decreto Antecedente, al Viendo pasado a el Heredam<sup>to</sup>  
de Alfoeta Pago que llaman de las Brujas, y reconocido las tierras que posee  
Blas Parra, En dho Pago, Se encuentran ses Estas, de muy buena Calidad, y  
que no pueden usufructuar, por hallarse de Secano, Siendo asi que  
las demas linderas a estas, son de Viego, a crepcion de el Saladar que  
llaman, por lo que es de Creer, a Viendo de Viego, las tierras de dho Pa-  
rra, maiormente, Estando Como esta. Este a el presente, Satisfaciendo, mon-  
das, Limpias, y Obras nuevas, Como lo Executan los demas, que estan pose-  
yendo En esta quenta, tierras de Viego, Encua atencion, y que dela aze-  
quia de dho Heredam<sup>to</sup> de Alfoeta, Viegan diferentes heredados, asi de  
la parte de arriba, Como dela de abaxo, Sintanda a alguna, para tener la  
Fozlo, hasta la hacienda que poseen los herederos de D.<sup>n</sup> Blas de Morales  
y que las sobras de dha azegua caen a el azarbe de Aguas muertas, por  
lo que no resulta de ello, Vnefructo Comun, ni particular, no Encontramos  
ym conveniente, En que a dho Parra se le conceda lizenzia para que de las  
sobras de Aguas de dha azegua, sin perjudicar a los que Viegan de ella, se  
solo En los tiempos y Casos que estos no la necesiten, Viegan Sustenar, Vati-  
cando la obligacion de Satisfazer otras Mondas, Limpias, y Obras nuevas,  
Con lo demas que Satisfazien los demas que poseen tierras de Viego, asi  
por no resultar, ni poder Perjuicio a tercero, Como por el Vnefructo que  
resulta a ambas Magestades, y a el Comun desta Ciu.<sup>d</sup> Con el Particular  
a dho Parra, a Cua diligencia, Concurieron D.<sup>n</sup> Pedro Thomas, y D.<sup>n</sup>  
Antto Vidal Jueses Sobre azeguias, con D.<sup>n</sup> Antto Vidal Padre de el  
Anterente, Juan<sup>co</sup> Sanchez, y Juan<sup>co</sup> Samuel arrendadores, y Personas  
inteligentes En dho Pago, Contestando ser de natuso Vnefructo la corrup-  
cion de dha lizenzia, por el ningun perjuicio Particular ni Comun que  
sistiere ni puede seguirse, y para dha Viego hade tomar el agua, por  
el Partidor que posea D.<sup>n</sup> Thomas la Uada, transmitiendo el agua a  
tierras de esta, y landrona que llaman de el Llano de las Brujas  
para lo que se le ha Concedido lizenzia por dho D.<sup>n</sup> Thomas, que  
es lo que Vnicamente queda ynfamar a D.<sup>n</sup> Murcia.